

#innovacion
#ayudascdti
#asesoramiento
#internacionalizacion



Principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (Principio DNSH)

Marta Nuez
Oficina de Coordinación de Iniciativas Estratégicas

Consulta Preliminar del Mercado en el ámbito de
Observación de la tierra por satélites

19 enero 2023

Índice

- 1. PRINCIPIO DNSH
- 2. NORMATIVA DE REFERENCIA PRINCIPAL
- 3. ¿QUÉ ACTIVIDADES ECONÓMICAS SON ELEGIBLES?
- 4. ¿QUÉ VA A SOLICITAR CDTI EN LA CPM RESPECTO AL PRINCIPIO DNSH?
- 5. CONCLUSIONES
- 6. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. EL PRINCIPIO DNSH

**Principio de no
causar un perjuicio
significativo**

**Orientar las inversiones hacia actuaciones
ambientalmente sostenibles**



1. La mitigación del cambio climático.
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA PRINCIPAL



- **Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR)**, «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».
- **Acuerdo del Consejo de Ministros** de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.
- **Decisión de Ejecución del Consejo** relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su correspondiente **Anexo**
- **Reglamento de Taxonomía**, Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»** en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- **Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía**, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives».
- **Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente** del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)

3. ¿QUÉ ACTIVIDADES ECONÓMICAS SON ELEGIBLES?

ACTIVIDADES QUE NO SON ELEGIBLES EN NINGÚN CASO

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes [...].
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras [...].
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico [...].
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

[...] Ver *Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)*

3. ¿QUÉ ACTIVIDADES ECONÓMICAS SON ELEGIBLES?

ACTIVIDADES ELEGIBLES DE FORMA JUSTIFICADA

ACTIVIDADES ELEGIBLES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL

- Actividades que causen un perjuicio nulo o insignificante sobre algún objetivo medioambiental
- Actividades que contribuyan sustancialmente a algún objetivo medioambiental
- Actividades con una contribución climática o medioambiental del 100% (Anexo VI del Reg. MRR)

ACTIVIDADES QUE **NO** SEAN DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL

ELEGIBLES SÓLO EN CASOS **MUY EXCEPCIONALES Y CLARAMENTE JUSTIFICADOS TÉCNICA Y ECONOMICAMENTE**

3. ¿QUÉ ACTIVIDADES ECONÓMICAS SON ELEGIBLES?

ACTIVIDADES ELEGIBLES DE FORMA JUSTIFICADA

ACTIVIDADES ELEGIBLES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL

- Actividades que causen un perjuicio nulo o insignificante sobre algún objetivo medioambiental
- Actividades que contribuyan sustancialmente a algún objetivo medioambiental
- Actividades con una contribución climática o medioambiental del 100% (Anexo VI del Reg. MRR)

Esta convocatoria no tiene etiqueta de contribución climática o medioambiental

ACTIVIDADES QUE **NO** SEAN DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL

ELEGIBLES SÓLO EN CASOS MUY EXCEPCIONALES Y CLARAMENTE JUSTIFICADOS TÉCNICA Y ECONOMICAMENTE

3. ¿QUÉ ACTIVIDADES ECONÓMICAS SON ELEGIBLES?

ACTIVIDADES ELEGIBLES DE FORMA JUSTIFICADA

ACTIVIDADES ELEGIBLES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL

- Actividades que causen un perjuicio nulo o insignificante sobre algún objetivo medioambiental
- Actividades que contribuyan sustancialmente a algún objetivo medioambiental
- Actividades con una contribución climática o medioambiental del 100% (Anexo VI del Reg. MRR)

ACTIVIDADES QUE **NO** SEAN DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL

ELEGIBLES SÓLO EN CASOS **MUY EXCEPCIONALES Y CLARAMENTE JUSTIFICADOS TÉCNICA Y ECONOMICAMENTE**

EXCEPCIÓN

4. ¿QUÉ VA A SOLICITAR CDTI EN LA CPM RESPECTO AL PRINCIPIO DNSH?

ANEXO II - Formulario a cumplimentar

3. Cumplimiento del principio DNSH

Objetivo medioambiental	SI / No	Tanto en caso afirmativo como negativo explicar brevemente. En caso de que exista un impacto en el objetivo explicar las medidas de mitigación propuestas
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático al dar lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)?		(Máximo 1000 caracteres)
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al provocar un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		(Máximo 1000 caracteres)
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos al ir en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas?		(Máximo 1000 caracteres)
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular , incluidos la prevención y el reciclado de residuos, al generar importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; al dar lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente?		(Máximo 1000 caracteres)
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación al dar lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		(Máximo 1000 caracteres)
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas al ir en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		(Máximo 1000 caracteres)

- Hay que responder en todos los objetivos medioambientales, independientemente de si impactan o no.
- **Identificar los aspectos de la actividad que pueden incidir sobre cada objetivo medioambiental y determinar si alguno de ellos podría suponer un perjuicio significativo a ese objetivo**
- Máximo 1000 caracteres

4. ¿QUÉ VA A SOLICITAR CDTI EN LA CPM RESPECTO AL PRINCIPIO DNSH?

ANEXO II - Formulario a cumplimentar

3. Cumplimiento del principio DNSH

Objetivo medioambiental	SI / No	Tanto en caso afirmativo como negativo explicar brevemente. En caso de que exista un impacto en el objetivo explicar las medidas de mitigación propuestas
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático al dar lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)?		(Máximo 1000 caracteres)
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al provocar un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		(Máximo 1000 caracteres)
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos al ir en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas?		(Máximo 1000 caracteres)
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular , incluidas la prevención y el reciclado de residuos, al generar importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; al dar lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente?		(Máximo 1000 caracteres)
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación al dar lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		(Máximo 1000 caracteres)
¿Se considera que la actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas al ir en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		(Máximo 1000 caracteres)

- Aportar argumentos concretos, datos objetivos y cuantitativos siempre que sea posible (por ejemplo, la emisión de gases a la atmosfera, la estimación de consumos, el volumen de residuos generados, etc.)
- En caso de impacto explicar las medidas adoptadas para minimizarlo (por ejemplo, la gestión de residuos)

5. CONCLUSIONES

- El incumplimiento del principio DNSH conducirá a que las actuaciones se declaren no financiables.
- El organismo competente para mostrar su conformidad final con las actuaciones es la Comisión Europea.
- CDTI debe garantizar el cumplimiento del principio DNSH en las actuaciones que financie.
- Es necesario **analizar los efectos de la iniciativa** sobre los objetivos ambientales y justificar cómo se abordarán en la propuesta y cómo se minimizarán los posibles impactos negativos, para garantizar que no se produce ningún perjuicio significativo.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

- [Web CDTI-Principio DNSH](#)
- [FAQS Principio DNSH](#)
- Buzón: dنش@cdti.es

(solo consultas generales)

- [Guía DNSH de la CE](#)
- [Guía DNSH MITECO](#)



+info sobre programas y ayudas CDTI
para
proyectos de I+D empresarial e innovación



@CDTI_innovacion